



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20152040185241

Fecha: 04/11/2015 05:54:37 a.m.

Bogotá D. C.,

Señora  
SANDRA MILENA NEIRA PARRADO  
(NO REGISTRA)

Ref. Remisión por competencia – Procuraduría General de la Nación – Rad.  
20152060201522 del 3 de Noviembre de 2015.

Cordial saludo;

Nos permitimos informarle, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011, su petición radicada en nuestras instalaciones el pasado 3 de noviembre de 2015, fue remitida a la Procuraduría General de la Nación, entidad competente para resolver sus denuncias por acoso laboral.

Es de anotar que de conformidad con el Decreto 188 de 2004<sup>1</sup>, el tema objeto de consulta no es de competencia de este Departamento Administrativo.

Adjuntamos copia del oficio remitario.

Cordialmente,

  
LUIS FERNANDO NÚÑEZ RINCÓN  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.  
Sergio Alonso Castaño Suelta/Luis Fernando Núñez Rincón  
204.34.2

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto 3715 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.854 de 6 de octubre de 2010, 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública', Modificado por el Decreto 264 de 2007. 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública'



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
Comisión de Administración de la Función Pública



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20152040185251

Fecha: 04/11/2015 05:55:03 a.m.

Bogotá D. C.,

Señores  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Carrera 5 No. 15-60  
Bogotá, D.C.

Ref. Se remite por competencia – Rad. 20152060201522 del 3 de Noviembre de 2015.

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011 y por considerar que las denuncias elevadas por la señora *Sandra Milena Neira Parrado*, se refiere a temas de su competencia por lo que me permito enviar copia de la misma en siete (7) folios.

Es de anotar que de conformidad con el Decreto 188 de 2004<sup>1</sup>, el tema objeto de consulta no es de competencia de este Departamento Administrativo.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Lo enunciado en siete (7) folios.  
Sergio Alonso Castaño Suelta/Luis Fernando Nuñez Rincón  
204.34.2

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto 3715 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.854 de 6 de octubre de 2010, 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública', Modificado por el Decreto 264 de 2007. 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública'